



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

Expediente: 580868M
Procedimiento: Subvención nominativa a favor de Comarca de Ribagorza
Asunto: Decreto de concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de apoyo al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y salvamento (SPEIS), relativo a la subvención nominativa a favor de Comarca de Ribagorza

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Comarca de la Ribagorza para la ejecución de pequeñas obras de reparación en el Parque de Bomberos de Villanova (Reg. entrada núm 16931 de fecha 06 de noviembre de 2020, subsanación con Reg. entrada 17094 de 10 de noviembre de 2020).

Tercero. El documento RC número 2020.2.0012826.000 por importe de 40.000€.

Cuarto. La propuesta del Diputado Delegado del SPEIS de fecha 10 de noviembre de 2020.

Quinto. El informe de la Jefa accidental de la Sección de apoyo al SPEIS de fecha 10 de noviembre de 2020.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada nº 1224/2020, emitido en sentido favorable por la Sección de Intervención de esta Corporación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto, conceder y abonar(una vez aceptada) la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 14.6.a) LSA que se detalla:



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto Nº 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020

BENEFICIARIO	COMARCA DE RIBAGORZA	NIF	P2200126G
OBJETO	REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANOVA		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020-81-1360-465007	RC	2020.2.0012826.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	40.000,00 €	TIPO	Porcentaje: 100%
IMPORTE JUSTIFICAR	40.000,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE	40.000,00 €
FORMA DE PAGO	Pago Anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificantes
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 15/11 al 31/12 de 2020	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 31 de enero de 2021
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 31 de enero de 2021	COMPATIBILIDAD	Incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. **Compatibilidad.** Es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad porque la subvención de la Diputación Provincial supone el 100% del gasto subvencionable.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto N° 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020

2.2 No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación.- Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación J1.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto Nº 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 19.5 LGS). La acreditación de la generación o no de rendimientos financieros se realizará mediante documento firmado por la entidad bancaria.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto N° 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
13/11/2020

c) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

d) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

f) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor. En el caso de que el beneficiario sea una administración pública u otra entidad sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización .



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto N° 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020

Ampliación del plazo de ejecución:

En ningún caso se podrá conceder prórroga sobre el plazo de ejecución de la actividad.

En el caso de solicitar una prórroga para la justificación de la misma, ésta no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto N° 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación.

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto N° 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
13/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe

El Secretario General

El Presidente



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
13/11/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA F37H XDEH 7AUD C9NX

Decreto Nº 2842 de 13/11/2020 Decreto Adjudicación - SEGRA 392569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8